



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.
15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0727

Sin ningún valor ni efecto se deja el traslado de la liquidación del crédito efectuado por la Secretaría a folio 25 de la principal encuadernación, comoquiera que no es la oportunidad procesal para ello. Téngase en cuenta que no se han surtido las diligencias tendientes a notificar de la presente demanda al extremo demandado.

Por consiguiente, la liquidación del crédito aportada por el demandante a folios 16 a 23 no será tenida en cuenta por el Despacho, por pretemporánea.

Así, se requiere al ejecutante con el fin de que se sirva adelantar las notificaciones correspondientes.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 18 DIC 2020
Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**